

Memorias de un Gobernador

(Conclusion.)

Al despartar el alba salí de la posada para respirar el aire fresco del campo; mas, aunque hizo mucho frío, no me acordé de llevar el abrigo, y me quedé en camisa...

Esto me colocó en primera línea. Todos deseaban saber quién era el joven jurista que había tenido triunfo tan brillante sobre la justicia y maltratado de aquel modo al fiscal, la historia de los bofetones de la víspera se repitió con los aumentados de rigor, y hasta mi traza juvenil y mis modales, se interpretaron por aquellas jentes de una manera ventajosa para mí...

Esto me colocó en primera línea. Todos deseaban saber quién era el joven jurista que había tenido triunfo tan brillante sobre la justicia y maltratado de aquel modo al fiscal, la historia de los bofetones de la víspera se repitió con los aumentados de rigor, y hasta mi traza juvenil y mis modales, se interpretaron por aquellas jentes de una manera ventajosa para mí...

ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE VAPORES.

TITULO I.

CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD. Art. 1.º La sociedad anónima denominada Compañía Sud-Americana de Vapores, tiene por objeto navegar en la costa del Pacífico y en cualesquiera otros puntos donde conviniere.

TITULO II.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. Art. 4.º El capital social es de dos millones quinientos mil pesos, representado por veinticinco mil acciones de cien pesos cada una, totalmente pagadas.

Art. 5.º Las acciones serán representadas por inscripciones nominales en los libros de la Compañía, dándose título de ellas, en certificados que expresen el nombre del accionista y el número de acciones. Estos certificados llevarán el sello de la Compañía, las firmas del Presidente, o del Vice-Presidente, en presencia del Jefe de la Junta.

Art. 6.º Si se resolviere aumentar el capital, el Directorio acordará la cuota que deban pagar los accionistas, y las épocas de su pago. El Directorio podrá emitir acciones de cualquier denominación, con arreglo al artículo 44 del Código de Comercio.

TITULO III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Art. 9.º Si se resolviere aumentar el capital, el Directorio acordará la cuota que deban pagar los accionistas, y las épocas de su pago.

TITULO IV. DIRECCION Y ADMINISTRACION. Art. 13. La administración de la Compañía se ejercerá por un Consejo Directivo, compuesto de siete accionistas, como propietarios, de los cuales uno de ellos será nombrado por el Directorio.

Art. 14. El Directorio lo nombra la Junta General Ordinaria del mes de Enero de cada año, entrando a funcionar al día siguiente de ser nombrado.

Art. 15. El Directorio podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 16. Para ser Director se requiere la posesión en propiedad de cien acciones, que debe conservar mientras ejerza el cargo.

Art. 17. No podrán ser Directores dos o más personas pertenecientes a una misma sociedad colectiva o que sean parientes entre sí dentro del primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Art. 3.º Expedir los títulos o certificados de acciones con arreglo al Título Segundo de estos Estatutos.

Art. 4.º El Directorio tendrá facultad para emitir acciones de cualquier denominación, con arreglo al artículo 44 del Código de Comercio.

Art. 5.º Si se resolviere aumentar el capital, el Directorio acordará la cuota que deban pagar los accionistas, y las épocas de su pago.

TITULO III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Art. 9.º Si se resolviere aumentar el capital, el Directorio acordará la cuota que deban pagar los accionistas, y las épocas de su pago.

TITULO IV. DIRECCION Y ADMINISTRACION. Art. 13. La administración de la Compañía se ejercerá por un Consejo Directivo, compuesto de siete accionistas, como propietarios, de los cuales uno de ellos será nombrado por el Directorio.

Art. 14. El Directorio lo nombra la Junta General Ordinaria del mes de Enero de cada año, entrando a funcionar al día siguiente de ser nombrado.

Art. 15. El Directorio podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 16. Para ser Director se requiere la posesión en propiedad de cien acciones, que debe conservar mientras ejerza el cargo.

Art. 17. No podrán ser Directores dos o más personas pertenecientes a una misma sociedad colectiva o que sean parientes entre sí dentro del primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Art. 18. Cuando algún director renuncie, se asiente o se inhabilite por más de tres meses, le reemplazará el suplente que correspondiera, y en defecto de éstos, un accionista nombrado por el Directorio.

Art. 4.º El fondo de reparaciones será de quinientos mil pesos y se formará con el diez por ciento a lo menos de las utilidades líquidas de cada semestre.

Art. 5.º Si se resolviere aumentar el capital, el Directorio acordará la cuota que deban pagar los accionistas, y las épocas de su pago.

TITULO III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Art. 9.º Si se resolviere aumentar el capital, el Directorio acordará la cuota que deban pagar los accionistas, y las épocas de su pago.

TITULO IV. DIRECCION Y ADMINISTRACION. Art. 13. La administración de la Compañía se ejercerá por un Consejo Directivo, compuesto de siete accionistas, como propietarios, de los cuales uno de ellos será nombrado por el Directorio.

Art. 14. El Directorio lo nombra la Junta General Ordinaria del mes de Enero de cada año, entrando a funcionar al día siguiente de ser nombrado.

Art. 15. El Directorio podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 16. Para ser Director se requiere la posesión en propiedad de cien acciones, que debe conservar mientras ejerza el cargo.

Art. 17. No podrán ser Directores dos o más personas pertenecientes a una misma sociedad colectiva o que sean parientes entre sí dentro del primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Art. 18. Cuando algún director renuncie, se asiente o se inhabilite por más de tres meses, le reemplazará el suplente que correspondiera, y en defecto de éstos, un accionista nombrado por el Directorio.

Art. 19. Si algún Director suspendiese sus pagos o entrase en convenio con sus acreedores, será relevado del cargo y reemplazado en la forma que prescribe el artículo anterior.

Directorio para que lo llevase a cabo, sin necesidad de consultar después a los accionistas. De esta manera el Directorio quedaría ampliamente facultado para recabar aprobación del proyecto de la Comisión, firmada por las escrituras, representaciones y demás que fueran necesarias para el nombre de la Compañía.

Art. 4.º El fondo de reparaciones será de quinientos mil pesos y se formará con el diez por ciento a lo menos de las utilidades líquidas de cada semestre.

TITULO III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Art. 9.º Si se resolviere aumentar el capital, el Directorio acordará la cuota que deban pagar los accionistas, y las épocas de su pago.

TITULO IV. DIRECCION Y ADMINISTRACION. Art. 13. La administración de la Compañía se ejercerá por un Consejo Directivo, compuesto de siete accionistas, como propietarios, de los cuales uno de ellos será nombrado por el Directorio.

Art. 14. El Directorio lo nombra la Junta General Ordinaria del mes de Enero de cada año, entrando a funcionar al día siguiente de ser nombrado.

Art. 15. El Directorio podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 16. Para ser Director se requiere la posesión en propiedad de cien acciones, que debe conservar mientras ejerza el cargo.

Art. 17. No podrán ser Directores dos o más personas pertenecientes a una misma sociedad colectiva o que sean parientes entre sí dentro del primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Art. 18. Cuando algún director renuncie, se asiente o se inhabilite por más de tres meses, le reemplazará el suplente que correspondiera, y en defecto de éstos, un accionista nombrado por el Directorio.

Art. 19. Si algún Director suspendiese sus pagos o entrase en convenio con sus acreedores, será relevado del cargo y reemplazado en la forma que prescribe el artículo anterior.

Guía de Valparaíso. TRIBUNALES. Juzgado de Comercio, en lo Civil y de Apelaciones Plaza de la Justicia, costado del cerro.

JUECES. De Comercio, señor Horacio Pinto Aguirre En lo Civil, señor José M. Irujo.

OFICINAS PUBLICAS. En el edificio de los Tribunales, Plaza de la Justicia, se hallan: 1.º Departamento Fiscal.

En el edificio de los Tribunales, Plaza de la Justicia, se hallan: 1.º Departamento Fiscal. 2.º Departamento de Aduanas.

En el edificio de los Tribunales, Plaza de la Justicia, se hallan: 1.º Departamento Fiscal. 2.º Departamento de Aduanas. 3.º Departamento de Arsenales.

En el edificio de los Tribunales, Plaza de la Justicia, se hallan: 1.º Departamento Fiscal. 2.º Departamento de Aduanas. 3.º Departamento de Arsenales. 4.º Departamento de Bodegas.

En el edificio de los Tribunales, Plaza de la Justicia, se hallan: 1.º Departamento Fiscal. 2.º Departamento de Aduanas. 3.º Departamento de Arsenales. 4.º Departamento de Bodegas. 5.º Departamento de Puertos.

En el edificio de los Tribunales, Plaza de la Justicia, se hallan: 1.º Departamento Fiscal. 2.º Departamento de Aduanas. 3.º Departamento de Arsenales. 4.º Departamento de Bodegas. 5.º Departamento de Puertos. 6.º Departamento de Ferrocarriles.

En el edificio de los Tribunales, Plaza de la Justicia, se hallan: 1.º Departamento Fiscal. 2.º Departamento de Aduanas. 3.º Departamento de Arsenales. 4.º Departamento de Bodegas. 5.º Departamento de Puertos. 6.º Departamento de Ferrocarriles. 7.º Departamento de Matronas.

En el edificio de los Tribunales, Plaza de la Justicia, se hallan: 1.º Departamento Fiscal. 2.º Departamento de Aduanas. 3.º Departamento de Arsenales. 4.º Departamento de Bodegas. 5.º Departamento de Puertos. 6.º Departamento de Ferrocarriles. 7.º Departamento de Matronas. 8.º Departamento de Casas de Martillo.

FERROCARRILES DEL ESTADO. Itinerario general de los trenes de pasajeros. SECCION ENTRE SANTIAGO Y VALPARAISO. TRENES DE SUBIDA.

Table with columns: ESTACIONES, Espreso de la mañana, Ordinarios de pasajeros, Espreso de la tarde, Nocturno, and Abajada.

Table with columns: TRENES DE BAJADA, Estaciones, Espreso de la mañana, Ordinarios de pasajeros, Espreso de la tarde, Nocturno, and Abajada.

Table with columns: ESTACIONES, Espreso de la mañana, Ordinarios de pasajeros, Espreso de la tarde, Nocturno, and Abajada.

Table with columns: TRENES DE BAJADA, Estaciones, Espreso de la mañana, Ordinarios de pasajeros, Espreso de la tarde, Nocturno, and Abajada.

Table with columns: ESTACIONES, Espreso de la mañana, Ordinarios de pasajeros, Espreso de la tarde, Nocturno, and Abajada.

Table with columns: TRENES DE BAJADA, Estaciones, Espreso de la mañana, Ordinarios de pasajeros, Espreso de la tarde, Nocturno, and Abajada.

Table with columns: ESTACIONES, Espreso de la mañana, Ordinarios de pasajeros, Espreso de la tarde, Nocturno, and Abajada.

Table with columns: TRENES DE BAJADA, Estaciones, Espreso de la mañana, Ordinarios de pasajeros, Espreso de la tarde, Nocturno, and Abajada.

Table with columns: ESTACIONES, Espreso de la mañana, Ordinarios de pasajeros, Espreso de la tarde, Nocturno, and Abajada.

Table with columns: TRENES DE BAJADA, Estaciones, Espreso de la mañana, Ordinarios de pasajeros, Espreso de la tarde, Nocturno, and Abajada.

Table with columns: ESTACIONES, Espreso de la mañana, Ordinarios de pasajeros, Espreso de la tarde, Nocturno, and Abajada.

Table with columns: TRENES DE BAJADA, Estaciones, Espreso de la mañana, Ordinarios de pasajeros, Espreso de la tarde, Nocturno, and Abajada.

BOTICAS Y DROGUERIAS. Acta, Antonio, Hospital, 185. Bate, Dolores Rita de, Cochrane, 594.

MEDICOS. B. Basso, Antonio, Arica, 51. Botllet, E. C. de, Cochrane, 46.

MEDICOS. B. Basso, Antonio, Arica, 51. Botllet, E. C. de, Cochrane, 46. Cannon, R. S. de, Juan de Dios, 49.